



Radicado: MTROE 00000000020210005039
Fecha: 14.09.2021 Hora: 09:27:15
Sociedad: MTRO METRO DE MEDELLIN LTDA.
CECO: 0000400100
Servicios Generales

Bello,

Señores

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E-mail: j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín - Colombia

ASUNTO: Respuesta a derecho de petición con Radicado Metro N° 20210001552 del 07 de septiembre de 2021

Respetada señora Giraldo:

En atención al oficio de referencia, con Radicado N° 05 001 31 10 010 2020 00045 00, me permito informarle que el Metro de Medellín contrata el servicio de transporte de funcionarios con un tercero; para el efecto en este momento tiene suscrito un contrato interadministrativo con la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU- y está a su vez tiene habilitados unos aliados proveedores, que son las empresas prestadoras del servicio de transporte.

De conformidad con lo anterior y en relación con su solicitud de certificar si los vehículos que relaciona prestan servicios a esta entidad, cabe precisar que el control de la flota de vehículos se encuentra a cargo de la Empresa contratista que es la encargada del relacionamiento y trámites con el operador del servicio de transporte (Sertrans), es decir, la disposición de los vehículos no la realiza directamente el Metro, quien por lo tanto no podría certificar desde cuándo o en qué momento preciso los vehículos que usted menciona han sido dispuestos para prestar servicios de transporte a nuestra entidad.



En esa misma línea, la empresa Metro no realiza pagos individuales o directos por cada uno de los vehículos que le lleguen a prestar servicios en el marco del contrato celebrado con la ESU, sino que en el esquema de dicho contrato Metro le realiza desembolsos de sumas globales a este contratista y es este el encargado del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilice, así como de pagarle a sus aliados transportadores en la ejecución del objeto del presente contrato. Es por ello que Metro no tiene como certificar valores pagados por servicios prestados por vehículos puntuales, pues no realiza pagos de esta naturaleza.

De acuerdo con todo lo expuesto, el Metro de Medellín no adquiere con la ESU, ni con las empresas prestadoras de los servicios de transporte, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa.

En estos términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



ANDRÉS MIRA URIBE
Gerente Administrativo

Revisó: Natalia Parra Parra. Coordinador Servicios Generales.

Proyectó: Diego Alejandro Escobar Bustamante. Supervisor del Contrato





j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2020-00045

Agréguese a los autos respuesta del Metro de Medellín, y póngase en conocimiento.

NOTIFÍQUESE

Y.G.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ